

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS		Código	M 03.01 F 03
			Versión	6.0
			Vigencia	15/01/2024

RESOLUCIÓN N° 977 / 25 FEB 2026

Por el (la) cual se resuelve una solicitud de ascenso en el Escalafón Nacional Docente

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

En ejercicio de las atribuciones legales y reglamentarias en especial, las conferidas por el Decreto 2277 de 1979, Ley 715 de 2001, y

CONSIDERANDO QUE:

El Artículo 151 de la Ley 115 de 1994, establece que las secretarías de educación departamentales y distritales o los organismos que hagan sus veces, ejercerán, dentro del territorio de su jurisdicción, en coordinación con las autoridades nacionales y de conformidad con las políticas y metas fijadas para el servicio educativo, las siguientes funciones. “c. organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia”.

El(la) señor(a) MORALES BANGUERA SATURIO, identificado(a) con C.C. No.13.103.913 vinculado(a) como Docente en Carrera mediante radicación No. NAR2026ER003086 de fecha 02/02/2026 solicitó ascenso para el grado 13 en el Escalafón Nacional Docente.

El(la) educador(a) allegó fotocopia de la Resolución No. 011 de fecha 10/01/2023, expedida por la Secretaría de Educación, donde consta que tiene título(s) de LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN LENGUA CASTELLANA y se encuentra en el grado 12 del Escalafón Nacional Docente.

De conformidad con lo establecido en el decreto 2277 de 1979 y sus reglamentarios, es procedente acceder a la solicitud de ascenso al Grado 13 por tiempo de servicio y créditos en el Escalafón Docente, teniendo en cuenta que el(la) docente aporta: Tiempo de servicio comprendido entre 14/11/2021 al 13/11/2024 (3 año(s), 0 mes(es), 0 día(s)), labora en el Centro Educativo la Peña asociado a la Institución Educativa Santa Rita del municipio de Santa Bárbara de Iscuande Nariño, Cursos Capacitación de 7 créditos expedidos por la UNIVERSIDAD DE NARIÑO, y 3 crédito(s) remanentes en la Resolución No. 011 del 10/01/2023.

De conformidad con fallos jurisprudenciales es viable proceder al trámite de reconocimiento del ascenso solicitado por el docente con el pago condicionado a la disponibilidad presupuestal que será expedida posteriormente.

Los efectos fiscales de la presente resolución rigen a partir del 23/02/2026 de acuerdo con lo previsto en el artículo 14 del C.P.A.C.A.

Revisada y estudiada la solicitud de ascenso se encontró que no cumple con el requisito de idoneidad de título, exigido por el artículo 10 del decreto 2277 de 1979 y 1095 de 2005

artículo 18 del Decreto 709 de 1996, ya que el docente apor- to un título con su idoneidad el cual ya estaba utilizado en el ascenso anterior.

En conformidad con la sentencia C 497 2016 de la H. Corte Constitucional: “La carrera docente es un sistema especial de carrera administrativa de origen legal que regula las relaciones de los educadores con el Estado y que tiene por fundamento el reconocimiento de los principios del mérito, igualdad de oportunidades para el ingreso, permanencia, ascenso y retiro del educador del servicio público educativo, la profesionalización y **dignificación de la actividad docente a través de la definición del escalafón docente**”, y por consiguiente, esta actuación es legitimada Constitucionalmente, siendo viable proceder al trámite de reconocimiento del ascenso solicitado por el docente, con el pago condicionado a la disponibilidad presupuestal que será expedida posteriormente.

En consecuencia, este Despacho,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ascender al educador(a) MORALES BANGUERA SATURIO, identificado(a) con C.C. No. 13.103.913 al grado 13 en el Escalafón Nacional Docente.

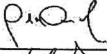
ARTICULO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el Secretario(a) de Educación Departamental y apelación ante el Gobernador del Departamento de Nariño, de los cuales deberá hacerse uso dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o al correo electrónico informado por el usuario: saturiomoba1959@gmail.com en los términos del art. 56 y concordancia con CPACA, o a la notificación por aviso correspondiente, y Decreto 491 de 28/03/2020.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pasto (Nariño), a los 25 FEB 2026


ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN
Secretario de Educación Departamental de Nariño

Revisó: Esteban Gómez Moncayo Profesional Universitario G4 Asuntos Legales	20/02/2026	
Proyectó: Juan Manuel Rosero Chamorro Abogado Contratista Apoyo Despacho SED	20/02/2026	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		